

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1093-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 21 de Octubre de 2021

Referencia: RESOLUCION Expediente N° 21542-23156/16

VISTO el Expediente N° 21542-23156/16, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales Nº 10.149, Nº 12.415 y Nº 15.164, los Decretos Provinciales Nº 6409/84, Nº 590/01 y N° 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en fojas 10 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0349-000567 labrada el 29 de febrero de 2016, a **NEUMANN CESAR ALEJANDRO (CUIT N° 23-27564068-9)**, en el establecimiento sito en avenida Savio N° 1093 (CP 2900) de la localidad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, con igual domicilio constituido conforme al artículo 88 bis del Decreto Provincial N° 6409/84 y con idéntico domicilio fiscal; ramo: "venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho"; por violación al artículo 6º de la Ley Nacional N° 11.544 y al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibido al inspector actuante en ocasión de presentarse el mismo en el establecimiento inspeccionado, la documentación laboral intimada por acta de inspección MT 0349-000558 obrante en fojas 4;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según cédula obrante en fojas 16, la parte sumariada en oportunidad de efectuar su descargo solicita en fojas 17 y 18 el acogimiento al Régimen de Pago Voluntario previsto por la Resolución Nº 3/12 MT presentando solicitud con fecha 16 de mayo de 2018;

Que conforme lo prevé el artículo 3º del Anexo Único de la Resolución Nº 3/12 MT, con la solicitud de adhesión el infractor reconoció en forma expresa la infracción constatada y renunció al derecho de interponer acciones administrativas y/o judiciales en referencia a la misma;

Que asimismo acreditó la regularización de los incumplimientos normativos constatados, acompañando constancias de habilitación de hojas móviles y de rúbrica de planilla horaria;

Que a los fines antedichos cabe meritar las imputaciones emergentes del instrumento acusatorio junto con las constancias obrantes en autos:

Que en lo atinente al punto 1) del acta de infracción de la referencia, el mismo se labra por falta de exhibición del libro especial de sueldos conforme al artículo 52 de la Ley Nacional Nº 20.744, rubricado y actualizado, encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 3° inciso "a" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a tres (3) trabajadores;

Que el punto 2) del acta de infracción de referencia se labra por no exhibir la planilla horaria conforme al artículo 6° de la Ley Nacional N° 11.544, la que debió estar expuesta en lugar visible del establecimiento al momento de la inspección, encuadrándose tal conducta en el artículo 2° inciso "b" del Anexo II del Pacto

Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a tres (3) trabajadores;

Que por lo expuesto cobra vigencia acta de infracción MT 0349-000567, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley Provincial Nº 10.149;

Que la presente infracción afecta a un total de tres (3) trabajadores;

Que la presente medida se dicta en el marco de la Resolución Nº 03/12 MT;

Que resulta de aplicación la Resolución MT N° 120/2021, en cuanto establece las pautas orientativas para el cálculo de las sanciones de multa por infracción a la normativa laboral;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO RESUELVE

ARTICULO 1º. Aplicar a **NEUMANN CESAR ALEJANDRO (CUIT N° 23-27564068-9)**, de conformidad con lo normado en la Ley Provincial Nº 10.149 y el Decreto Provincial Nº 6409/84, en virtud de las consideraciones antedichas, y conforme lo autoriza el Régimen de Pago voluntario establecido por Resolución N° 3/12 MT, una multa, que se fija en el mínimo de la escala prevista para la conducta tipificada, de **PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 31.200)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° Anexo II del Pacto Federal del Trabajo (ratificado por la Ley Provincial Nº 12.415) por infracción al artículo 6º de la Ley Nacional N° 11.544 y al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744.

ARTICULO 2º. Establecer, para el caso de incumplimiento, la caducidad automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, del presente régimen, perdiéndose los beneficios acordados en el artículo primero quedando determinada la multa en el máximo de la escala prevista para la tipificación legal de la conducta, es decir en la suma de **PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° Anexo II del Pacto Federal del Trabajo (ratificado por la Ley Provincial Nº 12.415).

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitorios sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley Provincial N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, en su caso.

ARTÍCULO 4°. Registrar, Comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo San Nicolás, notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela Date: 2021.10.21 14:44:50 ART Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos Directora Provincial Dirección Provincial de Legislación del Trabajo Ministerio de Trabajo